

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS.

Con fecha 7 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, posteriormente objeto de Corrección de errores en BOJA número 143 de fecha 27 de julio de 2016 y en BOJA número 39 de 27 de febrero de 2017.

Varias entidades locales han puesto de manifiesto a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que la citada Orden establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25% en el momento de la concesión, un 35% del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40% restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la Exposición de Motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales, pues la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de dicha Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a Administraciones Públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

De otro lado, la Comisión de Empleo, Empresa y Comercio del Parlamento de Andalucía, en



Código Seguro de verificación: a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ASENSIO COTO		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==	PÁGINA	1/3



a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==

sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, ha aprobado la 10-17/PNLC-000055, Proposición no de Ley en Comisión relativa a las subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, según el texto que se inserta a continuación:

“Proposición no de Ley en Comisión 10-17/PNLC-000055, relativa a subvenciones a Corporaciones Locales para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo:”

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a Corporaciones Locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto, y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo, se libre el pago del 25% restante.”

La gestión del procedimiento de concesión de subvenciones desde la aprobación de la Orden ha puesto de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora que aconsejan la modificación de los apartados referidos anteriormente.

Sobre la base de lo expuesto, al amparo del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y de las facultades atribuidas en el artículo 9 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, esta Viceconsejería

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril.

SEGUNDO.- Declarar la tramitación de urgencia del presente expediente, en uso de la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que, una vez efectuada la convocatoria de concesión de subvenciones mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, los plazos para emitir la resolución de concesión y su posterior aceptación están próximos a



Código Seguro de verificación:a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ASENSIO COTO	FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==	PÁGINA 2/3



a+KHD103JNupPf0vZ8daVw==

cumplir, por lo que resulta imprescindible acortar los plazos en la tramitación de la presente modificación para que su contenido tenga pleno sentido y utilidad.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Fdo.: M.ª José Asensio Coto



Código Seguro de verificación: a+KHD103JNupPfovZ8daVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA JOSÉ ASENSIO COTO		FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	a+KHD103JNupPfovZ8daVw==	PÁGINA	3/3



a+KHD103JNupPfovZ8daVw==